



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 127/2019

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio [...] con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...] y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en su calidad de [...]de la sociedad **GC INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V.**, del domicilio de [...], con Número de Identificación Tributaria de la sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en la calidad antes expresada **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenimos en celebrar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONFORMACIÓN DE DOS SALAS DE AUDIENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ Y PRIMERA INSTANCIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PROCESO NÚMERO 64. CÓDIGO SIIP NÚMERO 6946**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATISTA” declara haber tenido a la vista y analizado toda la documentación, especialmente la técnica, considerando factible la construcción de la obra con las especificaciones planteadas, por lo que se compromete en no objetar esta documentación durante la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo que de acuerdo con las condiciones determinadas en el presente instrumento, “LA CONTRATISTA” se obliga para con “EL CONTRATANTE” a realizar la obra descrita y detallada en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales objeto del presente contrato; consistente en efectuar la obra física necesaria para la **READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONFORMACIÓN DE DOS SALAS DE AUDIENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ Y PRIMERA INSTANCIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PROCESO NÚMERO 64. CÓDIGO SIIP NÚMERO 6946**, El desarrollo de la obra conlleva la ejecución de las actividades contenidas en las partidas presupuestarias del Plan de Oferta propuesto por “LA CONTRATISTA”, siendo el objeto y monto contractual los siguientes: **READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONFORMACIÓN DE DOS SALAS DE AUDIENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ Y PRIMERA INSTANCIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PROCESO NÚMERO 64. CÓDIGO SIIP NÚMERO 6946.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
1	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES					\$1,086.75
1.01	Demolición de Tarima de concreto de 2.45 x 2.45m, dentro de la sala de audiencias. Incluye desalojo y resane de piso.	1	s.g	\$90.00	\$90.00	
1.02	Desmontaje de ventanas de marco de aluminio y celosía de vidrio de altura variable y de cortinas. Según detalle en plano. Incluye limpieza de vidrio y marco, además del lavado de cortinas, la reinstalación de todos los elementos y restitución de piezas dañadas o faltantes. Cualquier daño o extravío de algún elemento, es responsabilidad del contratista la restauración del mismo.	25	m2	\$15.00	\$375.00	
1.03	Desmontaje de cubierta de techo de lámina galvanizada existente. Deberá mantenerse la integridad de las láminas y dejar intacta la estructura metálica existente. Entregar las laminas a la administración del juzgado.	125	m2	\$0.85	\$106.25	
1.04	Demolición de pared de bloque de 15 cm, en área de canal privado, para dar paso a instalación de ventana de vidrio fijo. Incluye desalojo.	2	m2	\$3.50	\$7.00	
1.05	Desmontaje de puertas de madera y metálicas existentes en toda la sala de audiencias, según detalle en planos. Incluye mochetas, topes, bisagras y todos los elementos correspondientes. Se deberá tener principal cuidado con las puertas metálicas a reinstalar. Las puertas que no se reutilicen serán entregadas a la administración del centro judicial.	6	unidad.	\$6.75	\$40.50	
1.06	Desmontaje de canal de aguas lluvias existente a base de lámina galvanizada. Incluye el desmontaje de los soportes del canal.	28	ml	\$0.90	\$25.20	
1.07	Desmontaje de fascia existente h= 1.0 mt, se mantendrá estructura metálica de soporte existente, incluye desalojo.	46	ml	\$2.80	\$128.80	
1.08	Desmontaje de cornisa existente, a base de loseta de fibrocemento. ancho= 0.80 mt, Incluye desalojo. La estructura metálica se mantendrá.	46	ml	\$2.80	\$128.80	
1.09	Desmontaje de Bajadas de Aguas Lluvias. Lo reutilizable se entregará a la administración del juzgado.	14	ml	\$0.80	\$11.20	
1.1	Desmontaje de cielo falso existente, incluye losetas de fibrocemento y estructura de suspensión de aluminio y la sujeción de alambre galvanizado, desalojo, etc.	90	m2	\$1.35	\$121.50	
1.11	Desmontaje de baranda metálica existente en el interior de la sala de audiencias. h=0.90 mt. Incluye puerta del mismo material. A entregar en la administración de juzgado.	7	ml	\$7.50	\$52.50	
2	PAREDES					\$4,011.00
2.01	Construcción de elemento de concreto hidráulico nervio N-1 de 0.15x0.20 m, prop. 1:2:2, con refuerzo 4 No.3 y estribos No.2 @ 0.15, como cargadero y repisa de ventana.	0.2	m3	\$675.00	\$135.00	
2.02	Alacrán A-1 de concreto de 0.10x0.15 m, prop. 1:2:2, con refuerzo 2 No.3 y Est. No.2 @ 0.15. A construirse hueco de ventana de vidrio fijo como soporte vertical.	0.2	m3	\$675.00	\$135.00	
2.03	Barandal de tubo estructural de 1x1" vertical a cada 0.125 mt y tubo estructural de 2x1" superior e inferior horizontal. Incluye dos puertas del mismo material con dos bisagras cada una, dos manos de anticorrosivo y dos manos de pintura color café chocolate, pasamanos de madera de conacaste con base y pintura automotriz color café chocolate. Incluye anclaje al piso de acuerdo a detalle en plano. h=0.90 mt. Ver detalles adicionales en planos.	11	ml	\$39.50	\$434.50	
2.04	Construcción de pared a base de perfilera de aluminio galvanizado y doble forro de tabla roca. Incluye la instalación de refuerzo de madera de conacaste en tramos de fijación, encintado en las uniones de los pliegos del forro, enmasillado y lijado, además de la instalación interna de fibra de vidrio como aislante acústico, según detalle en plano. El zócalo será el mismo que se coloque en el piso y paredes de concreto.	19	m2	\$48.50	\$921.50	
2.05	Aplicación de pintura de agua látex, dos manos, tipo excello, color a escoger, incluye moldura, cuadrados de puertas y ventanas. Está implícito el raspado, limpieza, resane de imperfecciones , etc.	265	m2	\$9.00	\$2,385.00	
3	PUERTAS Y VENTANAS					\$1,091.40
3.01	Restauración de puertas metálicas sencilla y doble existentes en accesos a sala de audiencias. Incluye limpieza y remoción de suciedad y óxido, la modificación de altura para dar paso a la instalación de nuevo piso (corte y soldadura de base), y la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva y una de esmalte similar a la existente.	2	c/u	\$197.00	\$394.00	
3.02	Suministro e instalación de Puerta metálica de marco de tubo estructural de 1 1/2"x1 1/2 " y forro de lámina de hierro 3/64". Incluye: enmasillado, 2 manos de anticorrosivo negro y una mano de esmalte del mismo color, 3 bisagras de alcaiate de 4" y chapa de parche. Dimensiones 0.70 x 2.08 m	1	c/u	\$270.00	\$270.00	
3.03	Puerta de aglomerado de madera tipo tablero prefabricada, con dos manos de base y pintura de aceite, color café chocolate, acabado automotriz, incluye 3 bisagras de alcaiate de 3" y chapa de pomo. Dimensiones 0.80 x 2.08 m.	3	c/u	\$96.00	\$288.00	
3.04	Ventana de vidrio fijo claro de 5mm de espesor, incluye marco de aluminio anodizado color natural y la construcción de las soleras de concreto de repisa y cargadero de 0.20x0.15 m, con refuerzo 2 No.3 y Estribos No.2 @0.10 m, según detalle en planos y empotradas 0.4 mt a	1.7	m2	\$82.00	\$139.40	

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	PRECIO	SUB-	TOTAL
	cada lado de pared.					
4	CANALES Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS					\$1,351.00
4.01	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada lisa No. 24, de acuerdo a la sección proyectada en planos, incluye elementos de sujeción similares a los existentes y en la misma distribución, con aplicación de pintura anticorrosiva, boca tubos y derivaciones, colocación de protección con malla tipo gallinero, y el recorte de 15 cm de la cubierta de techo para un mejor funcionamiento del canal.	28	ml	\$40.00	\$1,120.00	
4.02	Bajada de Aguas Lluvias, de tubería de PVC 4" color blanco, incluye elementos de sujeción (abrazaderas de pletina de 1" x 1/16"), accesorios de PVC, demolición y reconstrucción de pisos donde se entronque.	14	ml	\$16.50	\$231.00	
5	CIELO Y FASCIA					\$2,447.80
5.01	Suministro e instalación de cielo falso, suspensión de aluminio pesado color blanco en su lado visto, con losetas de fibrolit de 6 mm. Texturizado y pintado color blanco.	90	m2	\$13.50	\$1,215.00	
5.02	Suministro e instalación de cielo falso en cornisa a base de losetas de fibrocemento, texturizado y pintado color blanco, con suspensión de aluminio pesado también de color blanco en su lado visto como se muestra en planos.	46	ml	\$11.00	\$506.00	
5.03	Suministro e instalación de fascia de forro de lamina metálica troquelada de aleación de aluminio y zinc Cal.24, prepintada color blanco, a instalar en estructura metálica existente. Incluye la aplicación de dos manos de anticorrosivo en la estructura metálica y botaguas o cañuela de lámina galvanizada cal.26. h=0.80 m. Ver detalle en planos.	46	ml	\$15.80	\$726.80	
6	TECHO					\$2,817.00
6.01	Restauración de estructura existente de soporte para cubierta de techos, estructura existente a base de polines espaciales. Incluye limpieza de óxido; por sí se da el caso, ajuste en la alineación y nivelación; aplicación de pintura anticorrosiva dos manos de diferentes colores. A escoger.	120	ml	\$7.85	\$942.00	
6.02	Suministro e instalación de cubierta de lámina acanalada de aleación de aluminio y zinc, perfil de peralte 40 mm, calibre 24. prepintada color blanco. Incluye elementos de fijación, capotes, botaguas y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del techo.	125	m2	\$15.00	\$1,875.00	
7	PISO					\$2,610.00
7.01	Suministro e instalación de piso de cerámica de 0.43 x 0.43 de fabricación centroamericana de la mejor calidad a escoger por supervisor. A instalarse sobre piso corriente. Incluye desmontaje de zócalo existente e instalación de nuevo zócalo de 7 cm del mismo material al interior de la sala de audiencias.	90	m2	\$29.00	\$2,610.00	
8	ARTEFACTOS SANITARIOS					\$475.00
8.01	Suministro e instalación de inodoro de loza vitrificada, dos piezas, consumo de 4,8 litros por descarga, partes internas esmaltadas. De procedencia USA., color blanco.	3	c/u	\$95.00	\$285.00	
8.02	Suministro e instalación de lavamanos de loza vitrificada de dos piezas (lavatorio y pedestal). Grifo de la mejor calidad a escoger por supervisión, de procedencia USA, color blanco.	2	c/u	\$95.00	\$190.00	
9	OBRAS EXTERIORES					\$81.00
9.01	Limpieza de Acera para quitar hongo y mejora de superficie	36	m2	\$2.25	\$81.00	
10	ELECTRICIDAD					\$6,882.00
10.01	Suministro e instalación de Pantalla acrílica para luminaria LED 2x18w, 1.2x0.3cm, incluye desmontaje de las existentes	6	C/U	\$17.00	\$102.00	
10.02	Suministro e instalación de tubo LED 18-20w, 1.2cms , temperatura de color 4000-6000K, Factor de potencia 0.9, material de cuerpo de aluminio y policarbonato, incluye suministro de soportes para tubos, desmontaje de los existentes	12	C/U	\$20.00	\$240.00	
10.03	Suministro e instalación de luminaria LED 3x20watts, (1.20x0.30cms), incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja octogonal, sujeción, conector recto, pantalla louver/aluminio, etc.	2	C/U	\$150.00	\$300.00	
10.04	Suministro e instalación de interruptor doble, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, dados, placa metálica, sujeción, trabajos de albañilería, resane, pintura, etc.	2	C/U	\$65.00	\$130.00	
10.05	Desmontaje de Luminarias incandescentes e interruptores existentes y suministro e instalación de los mismos con focos led, receptáculos nuevos e interruptores con placas metálicas.	1	s.g.	\$250.00	\$250.00	
10.06	Desmontaje y reubicación de lámpara fluorescente existente, incluye canalización con tecno ducto, conductor, sujeción, etc.	2	C/U	\$30.00	\$60.00	
10.07	Suministro e instalación de tomacorriente 120 voltios, doble, polarizado, incluye canalización con tecno ducto, conductor, caja rectangular, toma, placa metálica, barra cooperweld, sujeción, trabajos de albañilería, resane, pintura, térmico de 20amp/1 polo, etc.	10	C/U	\$80.00	\$800.00	
10.08	Suministro e instalación eléctrica y mecánica de equipo de aire acondicionado de 3 toneladas, tipo mini Split, ecológico, monofásico 120/240 voltios para sala de audiencia. Incluye : canalización con tecno ducto, conductor, drenaje, base metálica para condensador , estructura metálica para evaporador, tubería de cobre, filtro , ojo visor, válvula de paso, presos tatos de alta y baja presión, retardador de	2	C/U	\$2,500.00	\$5,000.00	

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	PRECIO	SUB-	TOTAL
	arranque/protector de alto y bajo voltaje digital en condensador, caja guarda termostato, control inalámbrico, caja térmica monofásica de 4 espacios para protección de evaporador y para protección de condensador a colocar a la derecha arriba de cielo falso del evaporador, en su tablero de clínica se colocara protección principal, contemplando alimentación eléctrica desde su tablero de clínica hasta caja térmica de 4 espacios proyectada para protecciones de evaporador y condensador, trabajos de albañilería, etc.					
11	VOZ Y DATOS					\$4,620.00
11.01	Suministro e instalación de punto de red de voz y datos en placa sencilla o doble según aplique, Categoría 6 (ver plano de datos) Incluye: -Canalización con tecno ducto de ¾" y en algunos casos canaleta legrad de 2" para superficie o de mayores dimensiones para las bajadas, según aplique (ver plano de datos). -Incluir las cajas de registro que sean necesarias para acople y bajadas, así como sus dimensiones. -Incluir las uniones y terminales para tecno ducto que sean necesarios. -Conductor UTP CAT-6 (color amarillo para teléfono y color azul para datos), -Caja rectangular para empotrar o superficial según aplique (ver plano de datos). -Placa color blanco, -Conector UTP RJ-45 hembra CAT-6 (color azul para datos y amarillo para voz).	20	c/u	\$50.00	\$1,000.00	
11.02	Suministro e instalación de Gabinete aéreo de 9 Unidades de Rack el, compatible con el estándar 19", estándar métrico ETSI y AGB/T3047.2-92 (ancho 600 mm y profundidad 600 mm), equipado con puerta acrílica con cerrojo, panel perforado para ventilación a los lados, arriba y abajo de rosca fina, puertas frente, fondo, izquierda, derecha, fácil de desmontar y con cerradura.	1	c/u	\$445.00	\$445.00	
11.03	Suministro e instalación de Patch Panel de 24 puntos Cat-6	1	c/u	\$150.00	\$150.00	
11.04	Suministro e instalación de Organizador de Cable Horizontal de 2U	1	c/u	\$100.00	\$100.00	
11.05	Suministro e instalación de Patch cord de 7 pies categoría 6	20	c/u	\$30.00	\$600.00	
11.06	Suministro e instalación de Patch cord de 3 pies categoría 6	20	c/u	\$20.00	\$400.00	
11.07	Suministro e instalación de Regleta de Energía Eléctrica para rack de 6 salidas	1	c/u	\$250.00	\$250.00	
11.08	Certificación del punto de RED	20	c/u	\$30.00	\$600.00	
11.09	Switch PoE: Capa 2 y 3 de 24 puntos 10/100/1000 con al menos 12 puertos PoE con capacidad de stackearse con los equipos existentes. Ver características técnicas. Deben suministrar cables para stack.	1	c/u	\$1,000.00	\$1,000.00	
11.1	UPS de 750VA/600W, 110VAC-120VAC, pequeño para montaje en gabinete cerrado, destinado a respaldar los equipos activos instalados en dicho equipo.	1	c/u	\$75.00	\$75.00	
TOTAL (INCLUYENDO IVA) :						\$27,472.95

“LA CONTRATISTA” suministrará todos los recursos necesarios para la realización de la obra, tales como mano de obra, materiales, agua, equipo, herramientas, transporte, energía eléctrica y demás elementos requeridos de conformidad con los documentos contractuales, para la realización de la obra indicada. “LA CONTRATISTA” construirá cuando sea necesario, sus propias instalaciones provisionales según especificaciones técnicas que le servirán como depósito para proteger su equipo, personal técnico, materiales y herramientas, así como también las del Supervisor cuando fuese necesario, y lo que estipulen las especificaciones técnicas, quedando la custodia de ellas bajo su absoluta responsabilidad. Dichas instalaciones deberán ser retiradas por “LA CONTRATISTA”, cinco días antes de la entrega de la obra, en concepto de este rubro no se considerará pago alguno. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato y se tienen incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria y lo que en alguno de ellos se especifique obliga en todos, los siguientes documentos: **a)** Requerimiento de Bienes o Servicios número CUATRO CERO TRES CERO TRES/DOS CERO UNO NUEVE; **b)** Condiciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** La Oferta Económica; **e)** Orden de Inicio; **f)** Bitácora de la Obra; **g)** Garantías; **h)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e **i)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí

y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.** **a)** “LA CONTRATISTA” se obliga a realizar el trabajo estipulado en el referido plan de oferta, y a realizar la entrega de la obra a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día hábil siguiente de firmado el contrato y que el Departamento de Ingeniería a través del Administrador del Contrato de “EL CONTRATANTE” establezca y entregue por escrito la Orden de Inicio a “LA CONTRATISTA”, orden que se emitirá posterior a la firma de este Contrato por “EL CONTRATANTE”, y posteriormente contará con un plazo de quince días hábiles para iniciar el trámite de liquidación; y **b)** El plazo de ejecución del Contrato, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, cuando “LA CONTRATISTA” compruebe técnica y legalmente alguna razón de fuerza mayor o de caso fortuito, que puedan demorar la finalización de la obra, de conformidad al Artículo Ochenta y seis de la LACAP, Artículo Ochenta y tres de su Reglamento y a este Contrato, toda vez que lo haga del conocimiento de “EL CONTRATANTE” por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedido el evento, de lo cual se levantará un Acta que deberá ser suscrita por “LA CONTRATISTA” y la Supervisión Interna. En caso de no hacerse la solicitud de prórroga dentro del período indicado, se considerará que “LA CONTRATISTA” ha renunciado a su derecho de reclamar prórroga. También podrá prorrogarse el plazo del Contrato por Órdenes de Trabajos adicionales, necesarias e indispensables, ordenadas por la Supervisión y con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Ingeniería y el Administrador del Contrato, así como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, las cuales ameriten la prolongación del plazo de ejecución. **c)** Dicha prórroga operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de “EL CONTRATANTE” sean ampliadas y prorrogadas según el caso. **d)** Para que surta efecto tal modificación, será indispensable que el Presidente de La Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial con “LA CONTRATISTA”, suscriban la Prórroga correspondiente para su validez legal. **e)** El hecho de prorrogarse el plazo del Contrato no alterará en manera alguna los términos y naturaleza del mismo, ni dará lugar a que “LA CONTRATISTA” reclame compensación o pago alguno por incremento en la administración o cualquier otro incremento en el monto contratado. **CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” pagará a “LA CONTRATISTA” por la ejecución total de la obra objeto de este Contrato la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,472.95)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), contra entrega de los trabajos y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” a través de la Supervisión Interna lo cual será verificado por el Administrador del Contrato. Se aclara que el monto total del Contrato podrá aumentarse o disminuirse en el caso que las cantidades de obras realizadas aumentaran o disminuyeran y autorizadas de acuerdo a las respectivas estimaciones o avances presentados debidamente autorizados por el Supervisor

Interno de la obra y del conocimiento del Administrador del Contrato y la Jefatura del Departamento de Ingeniería de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en este Contrato. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante depósito a cuenta, la cual fue previamente designada por éste en su oferta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. "EL CONTRATANTE", retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual "EL CONTRATANTE" ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA: ORDEN DE CAMBIO.** Si el Supervisor considera necesario hacer modificaciones que adicionen u omitan obras, lo hará por escrito mediante una Orden de Trabajo, la cual será aceptada y ejecutada por "LA CONTRATISTA"; si se tratare de trabajos incluidos en el plan de propuesta, se pagarán a los precios unitarios contractuales y en caso contrario a precios previamente convenidos entre ambas partes y aprobados por la Jefatura del Departamento de Ingeniería. El monto final de los aumentos en partidas contractuales y negociadas no excederán del veinte por ciento del valor inicial del Contrato ya sea una sola vez o por la suma de varias Órdenes de Cambio; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" expresamente en avisar a la Supervisión cuando se exceda este porcentaje, quedando convenido que cuando se construyeran obras por un monto mayor "EL CONTRATANTE" no pagará excedente alguno, las Ordenes de Cambio tendrán valor cuando hayan sido ordenadas, previamente por el Supervisor y autorizadas por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los documentos contractuales; no se atenderán reclamos por trabajos adicionales ya realizados, que no estén autorizados por Ordenes de Trabajo, reducción de partidas o supresión de rubros; cuando un cambio origine una reducción del valor del contrato inicial "LA CONTRATISTA" no tendrá derecho a indemnización y aceptará el pago total con base en los precios unitarios contratados por la cantidad efectiva de trabajo ejecutado. Toda Orden de Cambio que sea presentada para su tramitación de pago después de treinta días calendario de haber sido recibida provisionalmente la obra por parte de "EL CONTRATANTE", quedará sin ningún efecto y "LA CONTRATISTA" no tendrá derecho a reclamo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) "LA CONTRATISTA" suministrará al Supervisor las facilidades razonables y necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo que se está ejecutando y que los materiales que se están usando están de acuerdo a las normas constructivas vigentes, reúnan los requisitos de calidad, propósitos de los planos y demás documentos contractuales. La inspección podrá comprender todo o cualquier parte del trabajo incluyendo la preparación, fabricación o elaboración de los materiales que serán usados en las obras. b) El supervisor tendrá autoridad para ordenar el paro de cualquier trabajo en donde "LA CONTRATISTA" no proporcionare las

facilidades requeridas para la inspección, no teniendo por esto "LA CONTRATISTA" derecho a prórroga. **c)** Cuando "LA CONTRATISTA" cubra la obra ejecutada sin autorización del Supervisor, éste podrá exigir a "LA CONTRATISTA" en cualquier tiempo antes de la aceptación final de la obra, el descubrimiento de las partes de la obra para verificar que se ejecutó de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones técnicas. En caso de que el trabajo en tal forma descubierto o examinado resulte aceptable o no, el descubrimiento, retiro, la restauración del descubrimiento y reemplazo de las partes removidas y su reparación y/o sustitución no serán pagadas como trabajo extra; y serán por cuenta de "LA CONTRATISTA", sin que esto se considere modificación o aumento del monto original del contrato, así como la sustitución de aquellas obras que se vean afectadas por esta verificación. **d)** No se ejecutará trabajo alguno ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor, la omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrir dicho defecto no obligará al Supervisor a su aceptación final. **e)** "LA CONTRATISTA" tomará las medidas de seguridad proporcionadas en el documento contractual tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada la ejecución de la obra, en precaución de cualquier daño o pérdida que pudiere ocasionar los trabajos que se realizan. Deberá tomar, asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores y se obliga a cumplir con todas las Leyes Laborales y Reglamentos de Seguridad, Prevención y demás Legislación aplicable sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren cerca o en el lugar donde se realicen las obras. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **OCTAVA: MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN.** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" nos sometemos para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la LACAP, su Reglamento y demás leyes afines efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **NOVENA: CONTROL.** **a)** El Supervisor será acreditado por escrito ante "EL CONTRATISTA" por el Jefe del Departamento de Ingeniería del Órgano Judicial, sin perjuicio de que éste pueda ejercer personalmente la supervisión. El Supervisor tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de la obra física ejecutada, para que "EL CONTRATANTE" haga efectivas las estimaciones de pago elaboradas y presentadas por "LA CONTRATISTA", también tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o totalmente y si fuere necesario ordenar la suspensión o demolición de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato. **b)** El Supervisor interpretará los documentos contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el desarrollo de la obra. El Supervisor no está autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones contratadas. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas

estipulaciones. **c)** Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones con relación a reclamos de “LA CONTRATISTA” e interpretar los documentos contractuales en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo, **d)** Las decisiones del Supervisor serán técnicas y definitivas siempre que no contravengan las disposiciones contractuales. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Las garantías que se detallarán a continuación, serán cubiertas por medio de fianza bancaria o garantía bancaria, emitida por Institución Bancaria o Institución Financiera, Sociedad Afianzadora o Aseguradora y Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), así como también se aceptarán como garantía las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las Instituciones que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por “EL CONTRATANTE”. “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar las Garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador Órgano Judicial, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,120.94)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, la cual tendrá una vigencia de doce meses, hasta que “EL CONTRATANTE”, a través de la Supervisión, dé por recibida la obra convenida mediante el Acta de Recepción Definitiva, y que “LA CONTRATISTA” haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo y su prórroga, si las hubiere, y no se hubiese entregado la obra a satisfacción de la Supervisión, “EL CONTRATANTE”, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, renunciando expresamente “LA CONTRATISTA” a oponerse a la solicitud de pago que “EL CONTRATANTE” haga, debiendo esto consignarse así en el documento de garantía que se emita. **2) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Al liquidar el contrato “LA CONTRATISTA” deberá rendir a favor de “EL CONTRATANTE” una Garantía de Buena Obra, para garantizar la buena calidad de la misma, obligándose a responder sin costo adicional para “EL CONTRATANTE”, por cualquier desperfecto o anomalía que dicha obra sufriere dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, siempre que los desperfectos o anomalías se deban a la mala calidad de los materiales, de la mano de obra utilizada o procesos constructivos inadecuados. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado, rendida por medio de fianza o garantía bancaria emitida por una Institución Financiera, Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria legalmente establecida en el país y aceptada por “EL CONTRATANTE”. Después de vencido el plazo de la garantía arriba indicada, subsistirá siempre la responsabilidad profesional que le corresponda a “LA CONTRATISTA” de conformidad a la regla tercera del Artículo mil setecientos noventa y uno del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo noventa y tres, específicamente el Literal e) de la LACAP, serán causales de terminación del Contrato, cuando la Supervisión presentare Certificación de haber notificado a “LA CONTRATISTA”, la existencia de condiciones que requieran ser corregidas, y que después de haber transcurrido diez días calendario desde su notificación, “LA CONTRATISTA” no ha procedido a ejecutar las correcciones respectivas, o “LA CONTRATISTA” haya suspendido los

trabajos de ejecución de la obra sin causa justificada, en sus respectivos casos; “EL CONTRATANTE” podrá tomar posesión de las instalaciones de la obra ejecutada, materiales y equipo propiedad de “LA CONTRATISTA” que ahí se encuentren, sin necesidad de acción judicial, asimismo, informará a la Fiscalía General de la República, tal situación a efecto de proceder judicialmente en los casos siguientes: **a)** Si “LA CONTRATISTA” se hubiese declarado en quiebra, o hiciese cesión general de sus bienes, o se le embargaren los mismos, o se previere, por parte de “EL CONTRATANTE” la imposibilidad o falta de capacidad de realizar la obra en la forma o en el plazo convenido, y **b)** Si no cumpliera la legislación vigente y reiteradamente no acatare las instrucciones escritas por el Supervisor, o incumpliera cualquiera de las estipulaciones contractuales a lo consignado en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. Ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS.** Si “LA CONTRATISTA” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pagará a “EL CONTRATANTE” en concepto de multa por mora, el porcentaje establecido en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP; no ejecutare todo o parte de cualquiera de las estipulaciones contractuales, se hará efectiva en su totalidad o proporcionalmente, la garantía o garantías que correspondan, de conformidad al Artículo treinta y seis de la LACAP, y treinta y nueve del RELACAP, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA QUINTA: SOLVENCIA Y FINIQUITO.** Finalizadas las obras objeto de este Contrato, la Supervisión Interna en conjunto con el Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE” recibirá de “LA CONTRATISTA”, la obra ya terminada y levantará las actas que la LACAP establece en sus artículos ciento catorce y ciento dieciséis; y si no existieren reclamos de ninguna especie, se efectuará la liquidación incluyendo el último pago por las sumas que se le adeuden a “LA CONTRATISTA”, siendo entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar una constancia de solvencia autenticada por Notario, en

la cual se haga constar que “EL CONTRATANTE” no tiene pago pendiente con “LA CONTRATISTA”. El finiquito se dará a “LA CONTRATISTA”, una vez que haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no exista ningún reclamo pendiente para el mismo. Entregándose el finiquito se le devolverán las Garantías y documentos que sean pertinentes. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y para que surta efecto tal modificación, ésta deberá de realizarse por medio de Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. El monto final de los aumentos en partidas contractuales y negociadas no excederá del veinte por ciento del monto original del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIÓN POR AUMENTOS EN LA MANO DE OBRA.** Durante el desarrollo de la Obra, no se considerará compensación alguna a “LA CONTRATISTA” por aumentos de precios de mano de obra, en cambios al Laudo Arbitral, provenientes de la negociación de trabajadores aglutinados en los Sindicatos de la Industria de la Construcción y de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, de acuerdo a la facultad que otorga el artículo setenta y nueve del RELACAP. **DÉCIMA OCTAVA: AUDITORIA Y REGISTRO.** a) “LA CONTRATISTA” llevará libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme procedimientos contables que sean suficientes para recoger debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del Contrato o en relación con la misma. b) “LA CONTRATISTA” llevará dichos registros durante el plazo de vigencia del Contrato y los conservará durante el período de tres años después de la liquidación final. Sin embargo, los requisitos que tengan que ver con controversia a tenor de la Cláusula Séptima, con litigación o con la liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigaciones o reclamaciones. c) Cuando se considere necesario todos los registros serán sometidos a inspección y Auditoría Interna por “EL CONTRATANTE” o sus agentes autorizados en todo momento razonable. “LA CONTRATISTA” facilitará a “EL CONTRATANTE” los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoría. d) “LA CONTRATISTA” se compromete además a incluir en todos los subcontratos que celebre en virtud de este contrato una Cláusula en el sentido de que el Subcontratista accede a que “EL CONTRATANTE” o cualquiera de sus agentes autorizados tengan acceso y el derecho de examinar aún hasta por tres años; antes, durante y posterior a la liquidación final conforme el Subcontrato, todos los registros de dicho Subcontratista que tenga que ver con transacciones relacionadas con el Subcontrato. Todo subcontrato deberá tener el Visto Bueno del Supervisor Interno y el Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE”. **DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma; para los efectos de computación del tiempo de duración de la ejecución de la obra y pagos, “LA CONTRATISTA” se registrará a partir de la fecha en que por escrito, se le dé la respectiva Orden de Inicio, la cual será emitida después de la firma de este Contrato, no obstante de haber expirado el plazo pactado para la ejecución de la

obra, el contrato cesará hasta que “LA CONTRATISTA” finalice el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, de conformidad al Art. Noventa y dos de la LACAP. **VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato estará a cargo de la Arquitecto **Ana Elizabeth Guandique de Araujo**, Colaborador Técnico del Departamento de Ingeniería, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo ochenta y dos BIS de la LACAP; Artículo veinte Inciso tercero, veintitrés Literal h) y setenta y cuatro del RELACAP; y en los casos en los que competa del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil catorce, expedido por el Ministerio de Hacienda. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI: EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “LA CONTRATISTA”: [...]. Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).